

mité de Inversiones por un nuevo período de tres años, a contar del 1° de enero de 1960.

838a. sesión plenaria,  
17 de noviembre de 1959.

**1371 (XIV). Nombramientos para llenar vacantes en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General*

1. *Nombra* miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas a las siguientes personas:

Sr. James J. Casey,  
El Muy Honorable Lord Crook;

2. *Declara* nombrados al Sr. Casey y al Muy Honorable Lord Crook por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1960, y al Sr. Casey por el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 1959.

838a. sesión plenaria,  
17 de noviembre de 1959.

**1372 (XIV). Nombramiento para llenar una vacante en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General*

1. *Nombra* miembro del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a la persona siguiente:

Sr. Albert F. Bender;

2. *Declara* nombrado al Sr. Bender por el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 1961.

838a. sesión plenaria,  
17 de noviembre de 1959.

**1373 (XIV). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas**

A

*La Asamblea General*

*Resuelve* que:

1. Para los ejercicios 1959, 1960 y 1961 la cuota correspondiente a Guinea será de 0,04%, que se agregará al 100% de la escala de cuotas que figura en el párrafo 1 de la resolución 1308 A (XIII) de la Asamblea General de 10 de diciembre de 1958, y se calculará con arreglo a las mismas bases que rigen para todos los demás Estados Miembros;

2. Guinea, que ingresó como Miembro en las Naciones Unidas el 12 de diciembre de 1958, pagará con respecto al año de su admisión una suma igual a la novena parte de 0,04% del presupuesto neto de 1958;

3. El anticipo de Guinea al Fondo de Operaciones, en virtud de la cláusula 5.8 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, será de 0,04% del importe total del Fondo y se considerará como un anticipo que vendría a agregarse a la cuantía autorizada del Fondo en espera de que se incluya la cuota de Guinea en el 100% de la escala.

838a. sesión plenaria  
17 de noviembre de 1959

B

*La Asamblea General,*

*Considerando* el deseo expresado por algunos Estados Miembros de que sus representantes tengan acceso a la

información estadística y a los datos de otra índole de que disponga la Comisión de Cuotas,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Cuotas a este respecto<sup>10</sup>,

*Considerando* que, si bien sería conveniente que la documentación de que dispone la Comisión de Cuotas fuera puesta a disposición de todos los Estados Miembros, existen las dificultades de orden práctico señaladas por la Comisión que impiden la divulgación total de esa información,

1. *Toma nota y aprueba* la sugerencia de la Comisión de Cuotas de que se ponga a disposición de todo Estado Miembro que lo solicite la información objetiva, estadística y de otra índole, que se relacione con la cuota fijada a ese Estado Miembro;

2. *Recomienda* que la Comisión de Cuotas revise este asunto periódicamente a fin de satisfacer, si lo considera conveniente, las solicitudes de información pertinente que en el futuro pueda recibir de representantes de Estados Miembros que quieran conocer otros datos estadísticos e información objetiva complementaria en que la Comisión funde sus recomendaciones.

838a. sesión plenaria,  
17 de noviembre de 1959.

**1374 (XIV). Informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial**

*La Asamblea General*

*Toma nota* de los informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial, correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958<sup>11</sup>, y de las observaciones formuladas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su 16° informe presentado a la Asamblea General en su decimocuarto período de sesiones<sup>12</sup>.

838a. sesión plenaria,  
17 de noviembre de 1959.

**1405 (XIV). Actividades de información pública de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Secretario General, de fecha 16 de junio de 1959, sobre las actividades de información pública de las Naciones Unidas<sup>13</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 13 (I) de 13 de febrero de 1946 y 595 (VI) de 4 de febrero de 1952, en las que se fijan los principios básicos que deben regir las actividades de información pública de las Naciones Unidas, así como la resolución 1335 (XIII) de 13 de diciembre de 1958 sobre la aplicación de los referidos principios,

*Recordando* su resolución 1086 (XI) de 21 de diciembre de 1956 sobre el establecimiento de centros de información,

<sup>10</sup> *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/4112), sección IV.

<sup>11</sup> *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Anexos, fascículo separado (A/4163).

<sup>12</sup> *Ibid.*, Anexos, tema 48 del programa, documento A/4229.

<sup>13</sup> *Ibid.*, tema 52 del programa, documento A/4122.